



NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-518-2020

NÚMERO CONVENIO: COID-550-2020

Convenio Interadministrativo No.	COID-550-2020	Fecha:	07 / 05 / 2020
Entidad Contratante:	MINISTERIO DEL DEPORTE		
Identificación:	NIT. 899.999.306-8		
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	JAIME ARTURO GUERRA RODRIGUEZ		
Identificación:	C.C. 79.947.102		
Ente Ejecutor:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA – INDEPORTES CAUCA		
Identificación:	NIT. 817.004.722-1		
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	OLIVER CARABALI BANGUERO		
Identificación:	C.C. 76.042.273		
DECLARACIONES PRELIMINARES DEL(A)S PARTES:			
<p>El ENTE EJECUTOR hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MINISTERIO DEL DEPORTE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. 4. Al momento de la celebración del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. 7. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y los demás documentos que forman parte integral del mismo.</p>			
CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:			
1) Objeto:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el MINDEPORTE y el Instituto Departamental de Deportes del Cauca INDEPORTES CAUCA para la ejecución del proyecto de recreación denominado <i>“Fortalecimiento de la Recreación como componente de la interacción social en el departamento del Cauca 2020”</i> .		
2) Alcance:	<p>La iniciativa en su integridad ha sido valorada y aprobada en sus diversos componentes como líneas de inversión, presupuesto, aspectos técnicos, cronograma, entre otros y para su ejecución e inversión de recursos con fuente en el Presupuesto General de la Nación a través del Ministerio del Deporte, fueron aprobadas por la Dirección de Fomento y Desarrollo, las cuales se encuentran descritas en el proyecto presentado al MINISTERIO DEL DEPORTE por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA – INDEPORTES CAUCA, el cual hace parte integral de los estudios previos, al igual que a la respectiva Guía de Cofinanciación denominada <i>“PROYECTOS DE RECREACIÓN VIGENCIA 2020”</i>, la ficha de evaluación y/o verificación.</p> <p>El convenio tiene como líneas de inversión, esto conforme a las necesidades identificadas por la entidad formuladora, a la naturaleza del programa a cargo de MINISTERIO DEL DEPORTE y al proyecto viabilizado, las siguientes:</p> <p>La distribución o desglose de los recursos se realizará como se especifica en el <i>“PRESUPUESTO PROYECTO DE COFINANCIACIÓN 2020”</i> documento anexo o adjunto al proyecto denominado <i>“Fortalecimiento de la Recreación como componente de la interacción social en el departamento del Cauca 2020”</i> presentando por el Instituto Departamental de Deportes del Cauca – INDEPORTES CAUCA.</p> <p>Las condiciones de ejecución de la Línea de Inversión <i>“Todos Por Colombia”</i> y de los recursos incorporados a esta en el Convenio, está sujeta a las disposiciones reglamentarias que sobre esta emita el MINISTERIO DEL DEPORTE, las cuales orientarán los establecido para la misma en el Convenio. Por consiguiente, el ENTE EJECUTOR de los recursos deberá atender lo establecido en los referidos actos administrativos y demás lineamientos que se impartan.</p>		



NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-518-2020

NÚMERO CONVENIO: COID-550-2020

<p>3) Plazo:</p>	<p>El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y suscripción del Acta de Inicio.</p> <p>PARÁGRAFO: El plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en todo caso, se realizará por escrito en documento modificatorio al presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.</p>															
<p>4) Valor:</p>	<p>El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO tiene un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$258.629.580 M/CTE) de los cuales el Ministerio del Deporte aportará la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$209.129.580 M/CTE), y el Ente Ejecutor la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.500.000 M/CTE).</p>															
<p>5) Apropriación o Imputación Presupuestal:</p>	<p>Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedido por el área o dependencia competente de cada una de las partes, así:</p> <table border="1" data-bbox="488 1024 1404 1248"> <thead> <tr> <th>Entidad aportante</th> <th>CDP</th> <th>Fecha</th> <th>Rubro Presupuestal</th> <th>Nombre Componente del Gasto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MINISTERIO DEL DEPORTE</td> <td>67720</td> <td>2020-03-26</td> <td>C-4301-1604-10-0-4301034-03</td> <td>Transferencias Corrientes - Servicio de Apoyo Financiero</td> </tr> <tr> <td>ENTE EJECUTOR</td> <td>2020-0119</td> <td>2020-03-30</td> <td>23503</td> <td>Recreación</td> </tr> </tbody> </table>	Entidad aportante	CDP	Fecha	Rubro Presupuestal	Nombre Componente del Gasto	MINISTERIO DEL DEPORTE	67720	2020-03-26	C-4301-1604-10-0-4301034-03	Transferencias Corrientes - Servicio de Apoyo Financiero	ENTE EJECUTOR	2020-0119	2020-03-30	23503	Recreación
Entidad aportante	CDP	Fecha	Rubro Presupuestal	Nombre Componente del Gasto												
MINISTERIO DEL DEPORTE	67720	2020-03-26	C-4301-1604-10-0-4301034-03	Transferencias Corrientes - Servicio de Apoyo Financiero												
ENTE EJECUTOR	2020-0119	2020-03-30	23503	Recreación												
<p>6) Forma de Desembolso de los aportes del Ministerio del Deporte:</p>	<p>El MINISTERIO DEL DEPORTE desembolsará el valor de su aporte de la siguiente manera:</p> <p>A. Un primer desembolso equivalente al sesenta por ciento (60%) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscripción del acta de inicio, y aprobación por parte del(a) supervisor(a) designado(a) por el MINISTERIO DEL DEPORTE del cronograma de inversión en el marco del convenio, certificación de cumplimiento de perfiles, idoneidad del talento humano e incorporación de recursos por parte del ENTE EJECUTOR y certificación de cumplimiento expedida por el (la) supervisor(a) del convenio.</p> <p>B. Un segundo desembolso equivalente al treinta por ciento (30%), previa presentación de un informe de avance administrativo, técnico y financiero por parte del ENTE EJECUTOR, que evidencie el ochenta por ciento (80%) de ejecución del primer desembolso del MINISTERIO DEL DEPORTE con los respectivos soportes de la contratación y pago de honorarios del talento humano y respectivos soportes de la compra de la logística para las atenciones en recreación (Indumentaria para el equipo de trabajo, implementación recreativa y transporte) y del cincuenta por ciento (50%) de ejecución del recurso del ENTE EJECUTOR soportados a través de las copias de los respectivos documentos acorde a la Ley y normatividad de la contratación estatal, así como la certificación de cumplimiento expedida por el (la) supervisor(a) del convenio designado por el MINISTERIO DEL DEPORTE.</p> <p>C. Un tercer y último desembolso equivalente al diez por ciento (10%), previa presentación de un informe final técnico, administrativo y financiero que evidencie la inversión del total de los recursos aportados por el MINISTERIO DEL DEPORTE, soportados a través de las copias de los respectivos documentos acorde a la Ley y normatividad de la contratación estatal y certificación de cumplimiento expedida por el (la) supervisor(a) del convenio designado(a) por el MINISTERIO DEL DEPORTE.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS COMUNES PARA LOS DESEMBOLSOS: Para la procedencia de los desembolsos, se deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los desembolsos como son los informes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, la factura o cuenta de cobro (lo que aplique y corresponda para cada desembolso). b) Acreditar</p>															



NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-518-2020

NÚMERO CONVENIO: COID-550-2020

	<p>que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales, pensiones), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, adjuntando los soportes que evidencien dicho cumplimiento como es la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente para el efecto. c) Adjuntar la certificación de cumplimiento emitida por el (la) supervisor(a) para el respectivo desembolso.</p> <p>Los documentos soporte que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los desembolsos, presentados por el ENTE EJECUTOR, deberán ser revisados y avalados por el (la) supervisor(a) del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.</p> <p>Se aplicarán las retenciones, de acuerdo con los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.</p> <p>El MINISTERIO DEL DEPORTE no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.</p> <p>Los desembolsos antes señalados estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la correspondiente programación del PAC que efectuó el Tesoro Nacional y a la disponibilidad de los recursos de tesorería del MINISTERIO DEL DEPORTE.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la liquidación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO el ENTE EJECUTOR deberá presentar la Certificación de Rendición de Cuentas Final y los informes técnico, administrativo y financiero final del convenio, suscrito por el Representante Legal.</p>
<p>7) Especificaciones Técnicas:</p>	<p>Teniendo en cuenta que son documentos del proceso (a) los estudios y documentos previos, (b) el aviso de convocatoria, (c) los pliegos de condiciones o la invitación, (d) las Adendas, (e) la oferta, (f) el informe de evaluación, (g) el contrato, y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación (Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015); las especificaciones técnicas se encuentran (1) en la Guía de Cofinanciación para Proyectos de Recreación Vigencia 2020, (2) en el Proyecto de Cofinanciación Recreación Vigencia 2020 denominado "<i>Fortalecimiento de la Recreación como componente de la interacción social en el departamento del Cauca 2020</i>" presentado por el ENTE EJECUTOR, (3) en el Concepto Técnico Proyectos de Cofinanciación en Recreación 2020, (4) en los Estudios Previos, y cualquier otro documento expedido por la Entidad durante la etapa pre-contractual y contractual.</p>
<p>8) Comité Técnico:</p>	<p>Para el seguimiento del convenio se conformará un Comité Técnico de Seguimiento que estará conformado de manera obligatoria por el supervisor del convenio designado por el MINISTERIO DEL DEPORTE, un profesional en derecho y un financiero o economista designados por el MINISTERIO DEL DEPORTE. La designación deberá realizarse por escrito. Serán funciones del comité técnico de seguimiento:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Recibir, revisar, proponer modificaciones (si es del caso), aprobar los cambios en las líneas de inversión, sin que sea necesario realizar una modificación contractual.2. Definir en reuniones, las actividades orden de prioridades en la realización de actividades, inversión de recursos, traslado o reinversión de recursos entre las líneas de inversión aprobadas por el MINISTERIO DEL DEPORTE.3. Elaborar las Actas de las reuniones realizadas donde se dejará constancia de lo actuado por cada una de las partes.4. Manifiestar a los representantes legales de las partes contratantes, cualquier situación que impida la ejecución del convenio, o que pueda llevar a su paralización, o que constituya incumplimiento grave de algún compromiso para que se adopten las medidas correctivas oportunamente.



NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-518-2020

NÚMERO CONVENIO: COID-550-2020

	<ol style="list-style-type: none">5. Emitir concepto respecto a las solicitudes de modificación que se generen en desarrollo del convenio.6. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.7. Las demás que sean necesarias para el desarrollo del convenio interadministrativo. <p>Para que las decisiones tomadas por el comité técnico sean válidas, deberán adoptarse por lo menos con la asistencia y voto de dos de sus integrantes.</p> <p>El Comité Técnico de Seguimiento podrá contar con la participación de invitados, de acuerdo a la temática a desarrollar, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.</p> <p>El comité se reunirá cada vez que se considere necesario o las partes lo soliciten. En todo caso, cuando las partes decidan constituir el comité, éste deberá reunirse como mínimo al inicio y a la finalización del convenio. Estas reuniones, así como las decisiones que se adopten deberán constar por escrito con su debida justificación y soporte, en las actas respectivas, las cuales harán parte integral del convenio.</p> <p>Cuando las partes contratantes decidan conformar el comité técnico de seguimiento, lo faculta plenamente para tomar decisiones relacionadas con la ejecución del mismo, tales como la inversión de recursos en la líneas previamente definidas o aprobadas; la reinversión de recursos sobrantes en otras líneas de inversión y cualquier otra decisión que por la necesidad o urgencia se deban adoptar, sin que las mismas requieran ser realizadas a través de una modificación contractual, siempre y cuando se cumplen las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se realicen a través de Acta con los respectivos soportes.• No se modifique ni el objeto, ni el plazo de ejecución, ni el valor total del convenio, ni el valor de los aportes de cada una de las partes, aspectos que están totalmente prohibidos para el comité y que en caso de requerirse una modificación atinente a lo anterior, deberá tramitarse para ser suscrita por las partes contratantes.
<p>9) Obligaciones o Compromisos a cargo del Ente Ejecutor:</p>	<p>Obligaciones o Compromisos Generales:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Velar por el cumplimiento del objeto del convenio en la forma, tiempo y lineamientos pactados.2. Ejecutar el objeto del convenio, ajustándose al proyecto presentado, viabilizado y aprobado por el MINISTERIO DEL DEPORTE.3. Desarrollar las actividades propias para la ejecución del convenio en coordinación con el MINISTERIO DEL DEPORTE, como lo es el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las líneas de inversión establecidas en la Guía de Cofinanciación.4. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del convenio por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE y las directrices y recomendaciones del Comité Técnico de Seguimiento del convenio.5. Enviar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, al supervisor del convenio del MINISTERIO DEL DEPORTE, el cronograma de ejecución e inversión final del mismo, para su respectiva aprobación.6. Suscribir, conjuntamente, con el MINISTERIO DEL DEPORTE, las actas de inicio y liquidación del convenio.7. Asegurar la destinación y uso de los recursos exclusivamente para las actividades contempladas en la iniciativa, y de realizarse actualizaciones o ajustes a esta por el ejecutor, los cuales integren componentes diferentes o no contemplados, estos deberán ser asumidos por el ENTE EJECUTOR.8. Destinar y garantizar que la totalidad de los aportes realizados por el MINISTERIO DEL DEPORTE se inviertan y ejecuten, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del convenio. En ningún caso el ENTE EJECUTOR podrá lucrarse con los recursos económicos del convenio y no se aceptará el cambio de objeto del convenio so pena de la liquidación inmediata del mismo.9. Desarrollar y ejecutar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual.



NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-518-2020

NÚMERO CONVENIO: COID-550-2020

	<ol style="list-style-type: none">10. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas para ejecutar las obras respectivas, todo lo anterior con el pleno cumplimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar. Al respecto se atenderá lo dispuesto en la Ley 2008 de 2019, artículo 58 que determina <i>“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), y sólo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno nacional”</i>.11. Incorporar a su presupuesto con destinación específica, los montos aportados por el MINISTERIO DEL DEPORTE y remitir copia del Acto Administrativo por el cual se aprobó dicha adición o incorporación de los recursos.12. Garantizar que, una vez se suscriba el convenio, se expida el respectivo Certificado de Registro Presupuestal que ampara el valor del aporte del ENTE EJECUTOR y se remita copia de aquel al supervisor del convenio, para que haga parte del expediente contractual.13. Mantener un control contable y financiero donde se refleje un adecuado y eficaz manejo de los recursos del convenio, especialmente del aporte realizado por el MINISTERIO DEL DEPORTE.14. Solicitar y justificar ante el MINISTERIO DEL DEPORTE, con mínimo quince (15) días hábiles previos al vencimiento del plazo contractual, las ampliaciones de plazo y en general cualquier tipo de modificación que se requiera, indicando detalladamente los motivos técnicos, de hecho y de derecho que le sirven de fundamento con acompañamiento de los respectivos soportes documentales.15. Asumir, con sus propios recursos, los mayores valores que puedan generarse como consecuencia de la actualización de los valores incorporados en el proyecto financiado con recursos del MINISTERIO DEL DEPORTE, precios del proyecto viabilizado por el MINISTERIO DEL DEPORTE.16. Presentar la certificación final de Rendición de Cuentas suscrita por el representante legal de la Entidad, el contador público o revisor fiscal del ENTE EJECUTOR, si a ello hubiere lugar, en la cual se discrimine, clara y detalladamente, la forma en que fueron ejecutados los recursos aportados girados por el MINISTERIO DEL DEPORTE y la ejecución de recursos aportados por el ENTE EJECUTOR, una vez finalizadas las actividades contempladas en el proyecto.17. Tipificar, estimar y asignar los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico de los contratos derivados que suscriba para el cumplimiento del convenio, durante las etapas de planeación, selección del contratista, ejecución o liquidación contractual, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente.18. Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor del convenio por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE, cualquier novedad respecto a la ejecución del mismo.19. Recibir los bienes y/o servicios producto del convenio y certificar su cumplimiento.20. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que complementen, modifiquen o adicione la anterior disposición legal.21. Realizar las actividades que se desarrollarán en ejecución del convenio de forma independiente, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa sin que medie subrogación jurídica entre el ENTE EJECUTOR y el MINISTERIO DEL DEPORTE. El MINISTERIO DEL DEPORTE podrá indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar.22. Apoyar la implementación y cumplimiento del plan institucional de gestión ambiental del MINISTERIO DEL DEPORTE, durante el desarrollo del proyecto.23. Mantener indemne al MINISTERIO DEL DEPORTE frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas.24. Presentar ante el supervisor designado por el MINISTERIO DEL DEPORTE, cuando éste así lo requiera, la documentación e información técnica, jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar, en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en las etapas pre-
--	--



NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-518-2020

NÚMERO CONVENIO: COID-550-2020

contractual, contractual y pos-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.

25. Realizar la apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o una cuenta bancaria que cumpla las mismas condiciones con saldo en valor cero (0), que genere rendimientos financieros entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** al proyecto objeto del convenio y remitir copia de la certificación de la misma al supervisor.
26. Realizar el cierre de la cuenta bancaria cuando se haya ejecutado el total de los recursos desembolsados por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE** y aportar la respectiva certificación expedida por el Banco o Entidad Financiera. Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015, los rendimientos financieros que se generen, deberán ser reintegrados al tesoro nacional a más tardar dentro del décimo (10º) día hábil del mes siguiente del cierre de la misma. La cuenta bancaria descrita anteriormente deberá ser marcada con exoneración a Gravámenes a Movimientos Financieros (GMF) de conformidad con el artículo 3 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 11 del Decreto 449 de 2003.
27. Reintegrar al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la finalización del plazo de ejecución del convenio, los saldos de los recursos económicos aportados, no ejecutados, no legalizados, o que por rendimientos financieros se produzcan en ejecución del convenio.
28. Conocer los lineamientos internos de supervisión del **MINISTERIO DEL DEPORTE** donde permita un adecuado ejercicio de supervisión técnica, administrativa y financiera al convenio y a sus productos.
29. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias conducentes hacer efectivas las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, cuando evidencie que el o los contratistas no están cumpliendo en debida forma o de manera tardía sus obligaciones y tal conducta repercute de manera negativa en la ejecución del convenio.
30. Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados conforme a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes.
31. Conocer y utilizar adecuadamente la plataforma SECOP II, especialmente para las etapas de la gestión contractual (ejecución) y pos-contractual (liquidación).
32. Consultar en línea el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad de las personas naturales que vinculen o contraten en virtud del cumplimiento del convenio y que vayan a tener contacto directo con menores de edad por las actividades a ejecutar, previa autorización escrita de cada persona, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, el Decreto 753 de 2019 y demás normas vigentes.
33. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

Obligaciones o Compromisos Especiales o Específicos:

1. Cumplir con las Especificaciones Técnicas definidas en la Guía de Cofinanciación y el proyecto presentado y aprobado por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, las cuales son de obligatorio cumplimiento.
2. Nombrar y designar a una persona encargada de ejercer la supervisión administrativa, técnica y financiera del convenio, quien será el enlace con el supervisor designado por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y realizará el seguimiento al cumplimiento de las actividades a cargo del talento humano a contratar, presentará los informes técnicos mensuales para la revisión y aprobación del **MINISTERIO DEL DEPORTE** y quien, en caso de incumplimiento por parte del talento humano, garantizará el inmediato reemplazo y empalme respectivo.
3. Incluir dentro de los municipios seleccionados, los de zonas PDET (Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial), municipios del Caribe y del macizo colombiano (para los departamentos que aplique); para el caso del Departamento del Cauca deberá incluir población del Consejo Comunitario Renacer Negro en el municipio de Timbiquí y para caso del Departamento de Guajira deberán contemplar población indígena Wayuu (Dibulla, Riohacha, Maicao, Uribia).



NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-518-2020

NÚMERO CONVENIO: COID-550-2020

4. Acatar la Guía Técnica del **MINISTERIO DEL DEPORTE** para la contratación de Recurso Humano y, si se presenta algún caso especial, debe sustentarse para ser aprobado por parte del supervisor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
5. Presentar para aprobación del supervisor designado por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, en las fechas establecidas de cada mes, los informes técnicos, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas mediante los avances y logros técnicos alcanzados.
6. Presentar un informe administrativo y financiero con los debidos soportes cada vez que el supervisor lo requiera y para realizar la solicitud de los respectivos desembolsos.
7. Presentar un informe final de ejecución de las actividades técnicas, administrativas y financieras, conforme al cronograma de actividades aprobado por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del cien por ciento (100%) de las actividades realizadas, los recursos aportados por cada una de las partes contratantes y la forma como fueron invertidos los recursos para el desarrollo del objeto del convenio, con la respectiva certificación de rendición de cuentas suscrita por el representante legal, contador público o revisor fiscal, si aplica.
8. Enviar mensualmente al **MINISTERIO DEL DEPORTE** una certificación de cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del personal contratado, programadas en dicho periodo para desarrollar las acciones inherentes al convenio, suscrito por el supervisor designado del ente departamental.
9. Garantizar los créditos y la promoción de la imagen del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, del GIT de Recreación y de cada uno de sus programas, de acuerdo con las orientaciones del Grupo interno de Trabajo de Comunicaciones del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
10. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales y/o jurídicas para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del convenio.
11. Solicitar, cuando las necesidades en la prestación del servicio lo requieran, los ajustes a las líneas de inversión del convenio previamente aprobadas por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, para lo cual se deberá remitir como soporte la respectiva justificación en la que se demuestre claramente la necesidad de dicho ajuste y se anexe el proyecto de inversión ajustado a las modificaciones solicitadas, sin alterar el objeto y sin superar el valor total del convenio, para aprobación por parte del comité técnico de seguimiento, en caso de existir, o del supervisor del convenio designado por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
12. Garantizar la continuidad en la prestación del servicio, en los casos que la contratación derivada pueda afectar el desarrollo de las acciones y metas del programa de acuerdo a los lineamientos estipulados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
13. Verificar y certificar que el gestor y los promotores lúdicos cumplan los perfiles establecidos en la Guía de cofinanciación para los proyectos de Recreación durante la vigencia 2020 (formación académica y experiencia y son las personas idóneas para desarrollar el proyecto de recreación). En todo caso, el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, podrá verificar esta información cuando lo considere pertinente y podrá no avalar el personal presentado.
14. Llevar un control sobre los listados de asistencias de los participantes a las atenciones regulares que se ejecuten en el marco de la cofinanciación.
15. Reportar y verificar que la información consignada por los asistentes en el formato de caracterización corresponda a la realidad (no se puede modificar o alterar los formatos).
16. Realizar mínimo dos (2) ejercicios de evaluación y retroalimentación con los beneficiarios del proyecto por municipio, durante la ejecución del convenio.
17. Coordinar y gestionar todo el proceso de ejecución del proyecto que soporta el objeto del convenio, en las etapas precontractual, contractual y de liquidación que se requiera para hacer el seguimiento de éste, una vez suscrito y legalizado el convenio.
18. Adelantar bajo su exclusiva cuenta y responsabilidad, los trámites precontractuales, contractuales y pos contractuales inherentes a los procesos de selección, ejecución y liquidación de las relaciones contractuales que surjan en el marco del convenio, no solo la relacionada con el talento humano sino también la de adquisición de bienes y servicios requeridos en la guía de cofinanciación. Todo lo anterior con el pleno conocimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar.
19. Adelantar los procesos precontractuales y contractuales que se requieran para el cumplimiento y ejecución del proyecto objeto del convenio, con el fin de seleccionar los contratistas, cumpliendo con la normatividad vigente.
20. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del convenio, cumpliendo con los principios de idoneidad, selección objetiva, transparencia y dando cumplimiento a la normatividad vigente.



NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-518-2020

NÚMERO CONVENIO: COID-550-2020

	<ol style="list-style-type: none">21. Incluir en las minutas de las contrataciones derivadas del convenio, la obligación de conocer y acatar integralmente los lineamientos técnicos, administrativos y estándares definidos por el Ministerio de deporte en la guía de cofinanciación para proyectos de Recreación vigencia 2020.22. Incorporar y hacer valer en las minutas contractuales de los contratos que se celebren en el marco del convenio y que obedezcan a la ejecución del mismo, una cláusula relacionada con la cesión por parte del contratista de los derechos patrimoniales de autor y conexos sobre las obras y documentos sometidos a registro, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento de lo establecido con los artículos 20 y 27 de la Ley 23 de 1982, modificados por las Leyes 1450 de 2011 y 1520 de 2012, respectivamente.23. Incorporar y hacer valer en las minutas de los contratos que se celebren en el marco del convenio y que obedezcan a la ejecución del mismo, cláusulas relacionadas con la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de tener herramientas para conminar al contratista al cumplimiento de lo pactado y evitar parálisis o afectaciones del objeto y finalidad del convenio.24. Solicitar dentro de las minutas de los contratos que se celebren para el cumplimiento del objeto del convenio, garantías que amparen el cumplimiento y la calidad del servicio prestado.25. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del proyecto objeto del convenio, como obligación contractual, acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales, pensiones), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, adjuntando los soportes que evidencien dicho cumplimiento, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.26. Recibir las obras, bienes o servicios producto del cumplimiento y ejecución del proyecto objeto del convenio.27. Destinar los recursos dados por el MINISTERIO DEL DEPORTE, a través de la Línea de Inversión “<i>Todos por Colombia</i>”, únicamente para la contratación de promotores municipales, cuyas actividades se deberán realizar a través de prácticas virtuales, elaboración de contenidos y articulación con medios locales de comunicación, de acuerdo a los lineamientos que al respecto se establezcan por el MINISTERIO DEL DEPORTE.28. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.
10) Obligaciones o Compromisos del Ministerio del Deporte:	<ol style="list-style-type: none">1. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la correcta ejecución del convenio.2. Entregar al ENTE EJECUTOR, los recursos económicos estipulados en el convenio en la forma y tiempos pactados.3. Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del convenio.4. Designar al supervisor del convenio, quien se encargará del seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero de las actividades que se ejecutan en el marco del convenio, así como acompañar el proceso, y las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del convenio.5. Designar a las personas que harán parte del comité técnico de seguimiento, en caso que las partes decidan constituirlo para apoyar el seguimiento a la ejecución del convenio.6. Emitir concepto respecto a las solicitudes de modificación solicitadas por el ENTE EJECUTOR, a través del supervisor designado.7. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.8. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
11) Lugar de Ejecución:	El objeto, las obligaciones y las actividades previstas en el convenio, se deberán ejecutar y desarrollar principalmente en el Departamento de Cauca.
12) Garantía(s):	El presente convenio interadministrativo no generará la constitución de garantía alguna a cargo de las partes del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.



NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-518-2020

NÚMERO CONVENIO: COID-550-2020

	<p>Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo Decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirla o no debe estar en los estudios y documento previos.</p> <p>Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el MINISTERIO DEL DEPORTE no exigirá la constitución de garantías que amparen la ejecución del convenio, considerando que se trata de un acuerdo de voluntades entre dos entidades públicas, con el objetivo de lograr de manera mancomunada la satisfacción de necesidades específicas de la población, con lo cual se contribuirá al logro de sus finalidades misionales y al cumplimiento de los fines estatales. Adicionalmente, tampoco se considera necesario la constitución de garantías en la media que se trata de una relación vertical en la cual las Partes se miran como semejantes e iguales en la medida que las dos entidades aportan recursos públicos y adquieren compromisos mutuos en busca de cumplir y garantizar objetivos comunes en virtud de sus objetos misionales.</p>
13) Supervisión:	<p>La supervisión y/o control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contraídas por el ENTE EJECUTOR a favor del MINISTERIO DEL DEPORTE, estará a cargo de un(a) profesional del GIT de Recreación de la Dirección de Fomento y Desarrollo o quien designe el (la) ordenador(a) del gasto. El (la) supervisor(a) deberá observar, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes, así como la normatividad interna por la cual se regula la actividad de supervisión de contratos y convenios celebrados por el MINISTERIO DEL DEPORTE. En todo caso, no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.</p>
CLÁUSULAS COMUNES O GENERALES:	
14) Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución:	<p>El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s).</p>
15) Inhabilidades e Incompatibilidades:	<p>El (la) Representante Legal y/o el (la) Revisor(a) Fiscal del ENTE EJECUTOR declaran expresamente, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos(as) en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, ni se encuentran reportados(as) como responsables fiscales en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluidos(as) en la lista de la OFAC. Igualmente declaran que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previa autorización escrita del MINISTERIO DEL DEPORTE, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.</p>
16) Pago de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales:	<p>El ENTE EJECUTOR, y los contratistas que este vincule para la ejecución del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, están obligados (a) a cumplir, acreditar y mantener al día el pago al Sistema de Seguridad Social Integral así como los pagos de aportes parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.</p>
17) Gastos:	<p>Los gastos que ocasione la legalización y ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, estarán a cargo del ENTE EJECUTOR.</p>
18) Confidencialidad e Información:	<p>En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.</p>



NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-518-2020

NÚMERO CONVENIO: COID-550-2020

	<p>El ENTE EJECUTOR se compromete en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, a lo siguiente: 1. Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de su supervisor a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: a) Cuando la información sea solicitada por el MINISTERIO DEL DEPORTE. b) En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el MINISTERIO DEL DEPORTE para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al MINISTERIO DEL DEPORTE a través de la dependencia competente, con el fin que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el MINISTERIO DEL DEPORTE para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. 2. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. 3. Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. 4. El uso de la información que en razón de su CONVENIO INTERADMINISTRATIVO posea o reciba el ENTE EJECUTOR, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el ENTE EJECUTOR acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, el ENTE EJECUTOR está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el ENTE EJECUTOR de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para el ENTE EJECUTOR recolectar, almacenar, utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor del MINISTERIO DEL DEPORTE.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos, los términos “<i>información clasificada e información reservada</i>”, se refieren a la información que entrega y se obtiene en el MINISTERIO DEL DEPORTE para el desarrollo de las actividades del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por el ENTE EJECUTOR.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento del objeto y/u obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.</p>
<p>19) Independencia del Ente Ejecutor:</p>	<p>El ENTE EJECUTOR es independiente del MINISTERIO DEL DEPORTE, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El ENTE EJECUTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO DEL DEPORTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente así se indique en el objeto y obligaciones del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. En ningún caso, el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el ENTE EJECUTOR solo tendrá derecho al desembolso del valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.</p>



NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-518-2020

NÚMERO CONVENIO: COID-550-2020

	<p>El ENTE EJECUTOR mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. En el caso que el MINISTERIO DEL DEPORTE entregue al ENTE EJECUTOR elementos, éste deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos.</p> <p>El ENTE EJECUTOR será responsable por los daños que ocasionen sus contratistas y empleados, los contratistas y empleados de sus subcontratistas, al MINISTERIO DEL DEPORTE en la ejecución del objeto del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.</p>
20) Suspensión:	<p>De común acuerdo, el MINISTERIO DEL DEPORTE y el ENTE EJECUTOR podrán suspender la ejecución de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, razón por la cual, el ENTE EJECUTOR renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá el (la) supervisor(a) y el ENTE EJECUTOR suscribir Acta de Reinicio; queda entendido que en ambos casos la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se reanudará por el plazo faltante.</p>
21) Prohibición de Cesión:	<p>Este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo.</p>
22) Terminación:	<p>El CONVENIO INTERADMINISTRATIVO podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos o causales: i) por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MINISTERIO DEL DEPORTE; ii) por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; iii) por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; iv) por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar su ejecución; v) por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la(s) garantía(s) dentro del término que se le señale para tal efecto; vi) por declaratoria de caducidad o terminación unilateral o vii) Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; viii) por las demás que existan en la normatividad vigente.</p>
23) Liquidación:	<p>El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO requiere liquidación, por lo tanto, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO o a la terminación del mismo, y se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.</p>
24) Caso Fortuito o Fuerza Mayor:	<p>Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, derivadas del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas, de acuerdo con la normatividad y la jurisprudencia colombiana.</p>
25) Responsabilidad del Ente Ejecutor:	<p>El ENTE EJECUTOR responderá: 1) Civilmente tanto por el cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al MINISTERIO DEL DEPORTE, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma en los términos de Ley. 2) Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO propiedad del MINISTERIO DEL DEPORTE, luego de finalizar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. 3) Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o</p>



NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-518-2020

NÚMERO CONVENIO: COID-550-2020

	<p>de terceros de manera total o parcial. 4) Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del MINISTERIO DEL DEPORTE para la ejecución del mismo.</p> <p>El ENTE EJECUTOR durante la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO deberá ABSTENERSE de adelantar o gestionar en nombre de terceros, por sí mismo o por interpuesta persona, trámite alguno ante el MINISTERIO DEL DEPORTE. En caso de actuar en nombre propio y con interés directo sobre el trámite, deberá contar con la autorización previa y expresa del(a) supervisor(a) del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con el objeto de asegurar los principios de imparcialidad y moralidad en la función administrativa.</p>
26) Indemnidad:	<p>El ENTE EJECUTOR se obliga a indemnizar al MINISTERIO DEL DEPORTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. El ENTE EJECUTOR se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DEL DEPORTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.</p> <p>El ENTE EJECUTOR mantendrá indemne al MINISTERIO DEL DEPORTE por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el ENTE EJECUTOR asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.</p>
27) Solución de Controversias Contractuales:	<p>Las controversias o diferencias que surjan entre el ENTE EJECUTOR y el MINISTERIO DEL DEPORTE con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.</p>
28) Cláusula Penal pecuniaria:	<p>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del presente contrato, el (la) CONTRATISTA deberá pagar al MINISTERIO DEL DEPORTE, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal corresponde a la estimación o tasación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MINISTERIO DEL DEPORTE adeude al(a) CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil colombiano. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al MINISTERIO DEL DEPORTE, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. En caso de incumplimiento, y para hacer efectiva la cláusula penal, se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
29) Derechos de Propiedad Intelectual:	<p>Si de la ejecución del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecerán al MINISTERIO DEL DEPORTE, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el ENTE EJECUTOR garantiza que las actividades ejecutadas en virtud de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO no infringen ni vulneran los</p>



NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-518-2020

NÚMERO CONVENIO: COID-550-2020

	derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
30) Protección de Datos Personales:	<p>El ENTE EJECUTOR acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al MINISTERIO DEL DEPORTE a utilizar su información de carácter personal, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma (recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior del MINISTERIO DEL DEPORTE) para las siguientes finalidades: a) Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; b) Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; c) Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como ENTE EJECUTOR; d) Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los Contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; e) Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; f) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; g) Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; h) Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones del MINISTERIO DEL DEPORTE, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; i) Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; j) Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; k) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; l) Generación y legalización de pólizas de cumplimiento.</p> <p>Finalmente, el ENTE EJECUTOR reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones, quejas o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir al MINISTERIO DEL DEPORTE como responsable del tratamiento, por dos vías: a) De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias en nuestra página web, en la oficina de correspondencia de la Entidad ubicada en la Av. Cra. 68 No. 55-65 de la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico contacto@mindeporte.gov.co; b) De forma verbal, comunicándose a la línea de atención al ciudadano: 018000910237 – 57-1-4377030, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en nuestra página web www.mindeporte.gov.co.</p>
31) Exclusión de la Relación Laboral:	<p>El MINISTERIO DEL DEPORTE no adquiere ninguna relación laboral con las personas que el ENTE EJECUTOR contrate para la ejecución del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. El personal contratado en la ejecución del objeto del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO será seleccionado por el ENTE EJECUTOR, quien garantiza que utilizará personal de las calidades requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones. En todo caso, MINISTERIO DEL DEPORTE se obliga a no subordinar el personal que el ENTE EJECUTOR coloque a su disposición para el cumplimiento del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.</p>



NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-518-2020

NÚMERO CONVENIO: COID-550-2020

<p>32) Notificaciones y Comunicaciones:</p>	<p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo físico o postal o electrónico a las partes, o cargados en la plataforma del SECOP en el respectivo proceso contractual. En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles, y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, el ENTE EJECUTOR, con el perfeccionamiento del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO a celebrar, autoriza al MINISTERIO DEL DEPORTE a generar comunicaciones inter-partes mediante la utilización de medios electrónicos. Esto, para la realización de comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, al correo electrónico que se identifica en cualesquiera de los documentos que integren la propuesta, o al correo electrónico indicado en la iniciativa o propuesta, hoja de vida, RUT y/o en el directorio del SECOP. Respecto a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el ENTE EJECUTOR acepta, con la presentación de su iniciativa o propuesta, que las notificaciones generadas con ocasión del perfeccionamiento del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, puedan ser realizadas utilizando el medio electrónico indicado en la regla anterior.</p>
<p>33) Documentos integrantes y anexos del Convenio Interadministrativo:</p>	<p>Hacen parte integral del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las condiciones o especificaciones técnicas que se establecieron en los Estudios Previos, las cuales sirvieron de soporte para el proceso de contratación, por lo tanto, el ENTE EJECUTOR debe dar cumplimiento integral a todas y cada una de ellas, so pena de incumplimiento total o parcial del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y, en consecuencia, se hará acreedor a las sanciones legales y contractuales establecidas en este documento y en la ley. • La iniciativa o propuesta presentada por el ENTE EJECUTOR con sus soportes o anexos. • La estimación del valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO a suscribir. • La aprobación técnica por parte de la Dirección de Fomento y Desarrollo. • El CDP, los Estudios Previos con sus soportes o anexos, y los demás documentos expedidos o que se expidan en la etapa precontractual, contractual y poscontractual.
<p>34) Régimen Jurídico del Convenio Interadministrativo:</p>	<p>El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se rige en todos sus efectos por las disposiciones de los artículos 52 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 181 de 1995, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1967 de 2019, decretos reglamentarios de las mismas, y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.</p>
<p>35) Vigencia del Convenio Interadministrativo:</p>	<p>El CONVENIO INTERADMINISTRATIVO permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y hasta su liquidación definitiva.</p>
<p>36) Domicilio Contractual:</p>	<p>Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.</p>

Ente Ejecutor:	Oliver Carabali Banguero – Representante Legal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Entidad Contratante:	Jaime Arturo Guerra Rodríguez – Secretario General y Ordenador del Gasto	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Vo. Bo.	Fabián Darío Romero Moreno – Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Proyectó:	Yesid Hernando Cabuya Ortiz – Profesional GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II